JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (6) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la señora apoderada judicial de la parte demandante y solicitud que invoca obrante al folio 254 del expediente, este Despacho judicial procede a designar como CURADOR AD- LITEM del señor PEDRO ANTONIO ABREO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso según lo establecido en el artículo 375 numeral 8 ibídem, para lo cual se hace el nombramiento del siguiente abogado:

- Doctor **RAUL CORREA DIAZ**, identificado con C.C. No. 5.795.029, quien puede ser localizado en la carrera 29 No. 51-07 oficina 401 de Bucaramanga, Santander, teléfono- 6432180- celular 3153586035, correo electrónico rcorreaabogado@ hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., y notifíquesele el auto admisorio de la demanda, entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez